



**ACUERDO No. CSJMA16-731**  
**miércoles, 07 de septiembre de 2016**

“Por medio del cual se trasladan transitoriamente unos empleados con destino a los Centros de Servicios de los Juzgados Especializados de Villavicencio; Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio y del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio.”.

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en Artículo 85 numeral 5 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado por este Seccional en sesión ordinaria y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Se hace necesario superar las necesidades de brindar una equitativa administración de justicia, hacia los Centros de Servicios de los Juzgados Especializados de Villavicencio; Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio y Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio, teniendo presente que se están exteriorizando factores reales e inmediatos de congestión no producidos por la acción u omisión de los funcionarios, sino atinentes a una sobrecarga laboral, que se refleja en un retardo a la continuidad de las etapas procesales, lo que requiere medidas urgentes que garanticen una óptima administración de justicia.

Para la toma de la presente decisión, se efectuó previamente un análisis de las cargas laborales y situaciones administrativas de los servidores judiciales, encontrando el siguiente resultado: *i)*- El Juzgado Promiscuo de Familia de Mitú, cuenta con una carga de 32 procesos, disponiendo de una planta de personal completa como son; Juez, Secretario, Asistente Social y Escribiente, razón por la cual es viable trasladar el cargo de Escribiente nominado, teniendo presente que dicho servidor se encuentra pendiente de posesión y quien anticipó el ánimo de ubicarse en Villavicencio, en el momento en que esta Seccional lo considerara necesario. *ii)*- El Juzgado Promiscuo del Circuito de Mitú, cuenta con una carga de 55 procesos, estando conformado por una planta de personal completa como son; Juez, Secretario, Oficial Mayor y Escribiente, razón por la cual es viable trasladar los cargos de Oficial Mayor y Escribiente nominado, teniendo presente que dichos servidores se encuentra en provisionalidad y propiedad respectivamente y este último manifestó su ánimo de ubicarse en Villavicencio, en el momento en que esta Seccional lo considerara necesario. *iii)*- El Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto López, cuenta con una carga de 30 procesos, estando integrado por una planta de personal completa, como son; Juez, Secretario, Asistente Social y Escribiente, razón por la cual es viable trasladar el cargo de Escribiente nominado, teniendo presente que dicho servidor se encuentra en propiedad y quien concertó el ánimo de ubicarse en Villavicencio, en el momento en que esta Seccional lo considerara necesario.

Por lo tanto, esta Seccional considera que existen suficientes motivos para adoptar una medida de descongestión, sin afectar la atención y demanda de justicia en los Juzgados en los que se implementara la medida.

En mérito de lo expuesto, esta Seccional de la Judicatura del Meta, en sesión ordinaria,

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°-** *Traslado transitorio de cargos.* Trasladar transitoriamente y por el término de un (1) año a partir del 12 de septiembre 2016 los siguientes cargos en el Distrito Judicial de Villavicencio:

1. Un (1) cargo de Escribiente del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Mitú, para el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Especializados de Villavicencio, conforme la parte motiva del presente Acuerdo.
2. Un (1) cargo de Oficial Mayor o Sustanciador del Juzgado Promiscuo del Circuito de Mitú, para el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.
3. Un (1) cargo de Escribiente del Juzgado Promiscuo del Circuito de Mitú, para el Centro de Servicios de los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.
4. Un (1) cargo de Escribiente del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Puerto López, para el Centro de Servicios de los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 2°-** Comunicar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, para que disponga las medidas administrativas necesarias para la inmediata implementación del presente Acuerdo; notificar a los jueces mencionados en el presente Acuerdo, al Presidente Tribunal Superior de Villavicencio, para su conocimiento y para sus demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO 3°- Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir del 12 de septiembre de 2016.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Villavicencio, a los siete (07) días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

**LORENA GOMEZ ROA**  
Presidenta

LGR/CPCR